



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE PINTURA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA/56/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. MARCOS VARGAS ANTILLON Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIANCENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FULL TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DANIEL SAÚL RODRÍGUEZ SALINAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI, y VIII, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 63, 64, 65, 67, fracción I, 71, 78, 79, 80, 82 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

MS

1



1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos de Participaciones Federales 2020 (Ramo 28) para el ejercicio fiscal 2020-dos mil veinte y 2021-dos mil veintiuno, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante el oficio PIM 19163025-A de fecha 25-veinticinco de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, dichos recursos de desglosan de la siguiente manera:

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
ENERO-DICIEMBRE 2020	\$36,000,000.00
ENERO-SEPTIEMBRE 2021	\$27,000,000.00
TOTAL	\$63,000,000.00

Con respecto al Ejercicio 2020 y 2021, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal a petición por escrito la Secretaría de Administración.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/56/2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 29 fracción I, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 20-veinte de diciembre de 2019-dos mil diecinueve.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 4,688-cuatro mil seiscientos ochenta y ocho, de fecha 13-trece de marzo de 2003-dos mil tres, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Virgilio Cantú Elizondo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 88-



SSP - 270 - 2020

ochenta y ocho, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 732-setecientos treinta y dos a folios del 5,492 al 5,500 del Libro Duplicados, Volumen 108-ciento ocho, de fecha 23-veintitres de mayo de 2003-dos mil tres.

2.2.- Que mediante Escritura Pública Número 8,206-ocho mil doscientos seis, de fecha 19-diecinueve de diciembre de 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Lic. José Luis Farías Montemayor, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 120-ciento veinte, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 136836*1, de fecha 17-diecisiete de enero de 2013-dos mil trece, en la cual se realizó una ampliación del objeto social de la sociedad.

2.3.- Que se acredita la personalidad de su Representante Legal mediante Escritura Pública Número 15,384-quince mil trescientos ochenta y cuatro, de fecha 25-veinticinco de octubre de 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Lic. José Luis López Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 14-catorce, con ejercicio en la ciudad de Tepic, Nayarit, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el Folio mercantil electrónico número 136836*1 de fecha 16-dieciséis de enero de 2013-dos mil trece, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.4.- Que para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.5.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Torres del Topo Chico, Número 2984, Colonia Valle del Topo Chico, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64259.

2.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes FTE030320E31, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.7.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.8- Que su representada tiene por objeto, entre otros:

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom left and several initials (MS, 3, 14) on the right side.



GOBIERNO DE
MONTERREY

SSP-270-2020

a) Compra, venta, comercialización y distribución de pinturas, impermeabilizantes, artículos para la construcción, así como mantenimiento de infraestructura, remodelación, diseño, y desarrollo de proyecto inmobiliarios.

2.9.- Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/56/2019, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado de la partida 01-uno a la 64-sesenta y cuatro para realizar el suministro de pintura para el Municipio de Monterrey.

2.10.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este Contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del Contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PROVEEDOR", se obliga a realizar a favor de "EL MUNICIPIO", el suministro de pintura para el Municipio de Monterrey, cuyas especificaciones, características y precios se detallan a continuación:

PARTIDA	PRODUCTO	DESCRIPCION	MARCA	LINEA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	PINTURA VINILI ACRÍLICA	PINTURA VINILI ACRÍLICA	COMEX	VINIMEX	Cubeta 19 Lts	2,050.00	2,050.00	328.00	2,378.00
2	PINTURA VINILI ACRÍLICA	PINTURA VINILI ACRÍLICA	COMEX	VINIMEX	Galón 4 Lts	437.02	437.02	69.92	506.94
3	PINTURA VINILI ACRÍLICA	PINTURA VINILI ACRÍLICA	COMEX	VINIMEX	Litro	123.12	123.12	19.70	142.82
4	PINTURA 100% ACRÍLICA	PINTURA 100% ACRILICA	COMEX	VINIMEX TOTAL	Cubeta 19 Lts	2,143.09	2,143.09	342.89	2,485.98
5	PINTURA 100% ACRÍLICA	PINTURA 100% ACRILICA	COMEX	VINIMEX TOTAL	Galón 4 Lts	490.32	490.32	78.45	568.77
6	PINTURA 100% ACRÍLICA	PINTURA 100% ACRILICA	COMEX	VINIMEX TOTAL	Litro	127.98	127.98	20.48	148.46
7	ESMALTE ALQUIDAL	PINTURA ESMALTE SECADO RÁPIDO	COMEX	FLASH COAT	Cubeta 19 Lts	2,600.00	2,600.00	416.00	3,016.00
8	ESMALTE ALQUIDAL	PINTURA ESMALTE SECADO RÁPIDO	COMEX	FLASH COAT	Galón 4 Lts	594.00	594.00	95.04	689.04
9	ESMALTE ALQUIDAL	PINTURA ESMALTE SECADO RÁPIDO	COMEX	FLASH COAT	Litro	167.40	167.40	26.78	194.18
10	ESMALTE BASE AGUA	PINTURA ESMALTE ESTIREN-ACRÍLICO BASE AGUA ANTI-HONGOS	COMEX	ACQUA 100	Cubeta 19 Lts	2,530.00	2,530.00	404.80	2,934.80

CONTRATO CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA FULL TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DE MONTERREY

SSP-270-2020

11	PINTURA PARA TRAFICO	PINTURA PARA TRÁFICO ALQUIDAL-HULE CLORADO COLOR BLANCO	COMEX	VIA COLOR	Cubeta 19 Lts	3,109.50	3,109.50	497.52	3,607.02
12	PINTURA PARA TRAFICO	PINTURA PARA TRÁFICO ALQUIDAL-HULE CLORADO COLOR AMARILLO	COMEX	VIA COLOR	Cubeta 19 Lts	3,109.50	3,109.50	497.52	3,607.02
13	PINTURA PARA TRAFICO	PINTURA PARA TRÁFICO BASE AGUA COLOR AZUL	COMEX	VIA COLOR	Cubeta 19 Lts	2,997.00	2,997.00	479.52	3,476.52
14	PINTURA PARA TRAFICO	PINTURA PARA TRÁFICO ALQUIDAL-HULE CLORADO COLOR ROJO	COMEX	VIA COLOR	Cubeta 19 Lts	2,915.00	2,915.00	466.40	3,381.40
15	PINTURA PARA TRAFICO	PINTURA PARA TRÁFICO ALQUIDAL-HULE CLORADO COLOR NEGRO	COMEX	VIA COLOR	Cubeta 19 Lts	2,915.00	2,915.00	466.40	3,381.40
16	PINTURA PARA ALBERCA	PINTURA PARA ALBERCA TIPO ACRÍLICO	COMEX	ALBERMEX	Cubeta 19 Lts	4,013.09	4,013.09	642.09	4,655.18
17	SELLADOR	SELLADOR VINIL ACRÍLICO	COMEX	5X1 CLÁSICO	Cubeta 19 Lts	1,080.00	1,080.00	172.80	1,252.80
18	SELLADOR	SELLADOR VINIL ACRÍLICO	COMEX	5X1 CLÁSICO	Galón 4 Lts	252.00	252.00	40.32	292.32
19	SELLADOR	SELLADOR ESTIREN ACRÍLICO	COMEX	5X1 REFORZADO	Cubeta 19 Lts	1,462.60	1,462.60	234.02	1,696.62
20	SELLADOR	SELLADOR ESTIREN ACRÍLICO	COMEX	5X1 REFORZADO	Galón 4 Lts	375.00	375.00	60.00	435.00
21	FONDO	FONDO TRANSPARENTE DE POLIURETANO DE DOS COMPONENTES PARA BARNICES DE POLIURETANO COMO ACABADO	COMEX	POLYFORM FONDO PU F-218	Cubeta 19 Lts	4,489.54	4,489.54	718.33	5,207.87
22	FONDO	FONDO TRANSPARENTE DE POLIURETANO DE DOS COMPONENTES PARA BARNICES DE POLIURETANO COMO ACABADO	COMEX	POLYFORM FONDO PU F-218	Galón 4 Lts	1,100.63	1,100.63	176.10	1,276.73
23	FONDO	FONDO TRANSPARENTE DE POLIURETANO DE DOS COMPONENTES PARA BARNICES DE POLIURETANO COMO ACABADO	COMEX	POLYFORM FONDO PU F-218	Litro	280.86	280.86	44.94	325.80
24	SELLADOR	SELLADOR BASE AGUA ESTIREN ACRILICO	COMEX	POLYFORM SELLADOR BASE AGUA	Galón 4 Lts	620.00	620.00	99.20	719.20
25	SELLADOR	SELLADOR BASE AGUA ESTIREN ACRILICO	COMEX	POLYFORM SELLADOR BASE AGUA	Litro	180.00	180.00	28.80	208.80
26	SOLVENTE	SOLVENTE PARA POLIURETANO	COMEX	POLYFORM SOLVENTE P/ POLIURETANO	Galón 4 Lts	360.00	360.00	57.60	417.60
27	PRIMARIO	FONDO PRIMARIO ALQUIDÁICO ANTICORROSIVO	COMEX	COMEX 100 PRIMARIO	Galón 4 Lts	480.00	480.00	76.80	556.80
28	PRIMARIO	FONDO PRIMARIO ALQUIDÁICO ANTICORROSIVO	COMEX	COMEX 100 PRIMARIO	Litro	140.00	140.00	22.40	162.40
29	IMPERMEABILIZANTE	IMPERMEABILIZANTE FOTO SENSIBLE	COMEX	ROOF MASTIC	Cubeta 19 Lts	968.05	968.05	154.89	1,122.94
30	IMPERMEABILIZANTE	IMPERMEABILIZANTE ELASTOMÉRICO	COMEX	TOP TOTAL	Cubeta 19 Lts	1,668.10	1,668.10	266.90	1,935.00
31	MEMBRANA	MEMBRANA DOBLE REFUERZO DE POLIESTER	COMEX	ROOF MASTIC	Rollo	430.00	430.00	68.80	498.80
32	CEMENTO PLASTICO	CEMENTO ASFÁLTICO RESANADOR Y TAPA GOTERAS BASE SOLVENTE	COMEX	TOP CEMENTO PLÁSTICO HS	Galón 4 Lts	540.00	540.00	86.40	626.40
33	SELLADOR	SELLADOR PARA IMPERMEABILIZANTE ACRILICO ESTIRENADO BASE AGUA	COMEX	ROOF MASTIC	Cubeta 19 Lts	750.50	750.50	120.08	870.58
34	BARNIZ	BARNIZ PARA MADERA ALQUIDAL-ESTIRENADO SECADO RAPIDO	COMEX	RIVER BARNIZ SECADO RÁPIDO	Galón 4 Lts	450.88	450.88	72.14	523.02
35	BARNIZ	BARNIZ PARA MADERA ALQUIDAL-ESTIRENADO SECADO RAPIDO	COMEX	RIVER BARNIZ SECADO RÁPIDO	Litro	125.79	125.79	20.13	145.92

CONTRATO CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA FULL TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.

[Handwritten signatures and initials]

5



GOBIERNO DE
MONTERREY

S.S.P.-270-2020

36	BARNIZ	BARNIZ TINTE PARA MADERA ALQUIDALICO	COMEX	RIVER BARNIZ TINTE	Galón 4 Lts	654.06	654.06	104.65	758.71
37	BARNIZ	BARNIZ TINTE PARA MADERA ALQUIDALICO	COMEX	RIVER BARNIZ TINTE	Litro	165.88	165.88	26.54	192.42
38	SELLADOR	SELLADOR DE NITROCELULOSA PARA MADERA	COMEX	POLYFORM SELLADOR S-270	Galón 4 Lts	324.87	324.87	51.98	376.85
39	SELLADOR	SELLADOR DE NITROCELULOSA PARA MADERA	COMEX	POLYFORM SELLADOR S-270	Litro	83.49	83.49	13.36	96.85
40	SOLVENTE	THINNER	COMEX	THINNER ESTANDAR	Galón 4 Lts	173.80	173.80	27.81	201.61
41	SOLVENTE	THINNER	COMEX	THINNER ESTANDAR	Litro	43.45	43.45	6.95	50.40
42	SOLVENTE	AGUARRAS SINTETICO	COMEX	AGUARRAS SINTETICO	Galón 4 Lts	203.50	203.50	32.56	236.06
43	LACA	LACA TRANSPARENTE DE NITROCELULOSA	COMEX	POLYFORM LACA L-270 LACA DE NITROCELULOSA	Galón 4 Lts	532.35	532.35	85.18	617.53
44	LACA	LACA INDUSTRIAL DE NITROCELULOSA DE COLOR	COMEX	POLYFORM LACA L-270 LACA DE NITROCELULOSA C	Galón 4 Lts	509.07	509.07	81.45	590.52
45	RESANADOR	RESANADOR VINILICO PARA MADERA	COMEX	RIVER RESANADOR	Litro	68.82	68.82	11.01	79.83
46	SOLVENTE	SOLVENTE XILOL	COMEX	SOLVENTE XILOL	Cubeta 20 Lts	1,318.90	1,318.90	211.02	1,529.92
47	PINTURA	PINTURA ESMALTE ACRILICO EN AEROSOL	COMEX	AEROCOMEX	Bote	72.00	72.00	11.52	83.52
48	ESMALTE ALQUIDAL	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO	COMEX	VELMAR	Cubeta 19 Lts	2,233.00	2,233.00	357.28	2,590.28
49	ESMALTE ALQUIDAL	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO	COMEX	VELMAR	Galón 4 Lts	530.05	530.05	84.81	614.86
50	ESMALTE ALQUIDAL	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO	COMEX	VELMAR	Litro	135.00	135.00	21.60	156.60
51	CEMENTO ACRÍLICO	CEMENTO ACRILICO	COMEX	ROOF MASTIC	Galón 4 Lts	458.00	458.00	73.28	531.28
52	EPOXICO	RECUBRIMIENTO EPOXICO ALTOS SOLIDOS	COMEX	EPOXICO E-10	KIT Cubeta	6,200.00	6,200.00	992.00	7,192.00
53	SOLVENTE	AGUARRAS SINTÉTICO	COMEX	AGUARRAS SINTÉTICO	Tambo 200 Lts	10,395.00	10,395.00	1,663.20	12,058.20
54	SOLVENTE	THINNER	COMEX	THINNER ESTANDAR	Tambo 200 Lts	8,150.00	8,150.00	1,304.00	9,454.00
55	SOLVENTE	SOLVENTE XILOL	COMEX	SOLVENTE XILOL	Tambo 200 Lts	13,627.52	13,627.52	2,180.40	15,807.92
56	PINTURA VINILI ACRÍLICA	PINTURA VINIL ACRÍLICA	COMEX	VINILICA INSTITUCIONAL	Tambo 200 Lts	10,720.00	10,720.00	1,715.20	12,435.20
57	ESMALTE ALQUIDAL	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO	COMEX	ESMALTE INSTITUCIONAL	Tambo 200 Lts	23,848.00	23,848.00	3,815.68	27,663.68
58	PINTURA PARA TRAFICO	PINTURA PARA TRÁFICO ALQUIDAL-HULE CLORADO COLOR BLANCO ó AMARILLO	COMEX	PINTURA PARA TRAFICO SCT	Tambo 200 Lts	21,724.48	21,724.48	3,475.92	25,200.40
59	PINTURA PARA ALBERCA	PINTURA PARA ALBERCA TIPO ACRILICO	COMEX	ALBERMEX	Tambo 200 Lts	33,075.00	33,075.00	5,292.00	38,367.00
60	PINTURA PREMIUM	PINTURA PREMIUM SATINADA	COMEX	COMEX PROF VINILICA PREMIUM SAT	Cubeta 19 Lts	1,990.00	1,990.00	318.40	2,308.40
61	PINTURA ALTO DESEMPEÑO	PINTURA VINIL ACRILICA ALTO DESEMPEÑO	COMEX	COMEX PROF VINILICA A-DES	Cubeta 19 Lts	1,854.89	1,854.89	296.78	2,151.67
62	MEMBRANA	MEMBRANA DE MAXIMO REFUERZO	COMEX	INTER TOP	Rollo	707.87	707.87	113.26	821.13
63	TRAFICO	PINTURA PARA TRÁFICO ALQUIDAL-HULE CLORADO COLOR BLANCO ó AMARILLO	COMEX	PINTURA PARA TRAFICO SCT	Cubeta 19 Lts	2,073.00	2,073.00	331.68	2,404.68
64	TRAFICO	PINTURA PARA TRAFICO	COMEX	VIA COLOR	Tambo 200 Lts	29,990.00	29,990.00	4,798.40	34,788.40

CONTRATO CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA FULL TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.

6



Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por el suministro de pintura para el Municipio de Monterrey a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, se encontrara sujeto a la cantidad de bienes que soliciten durante el tiempo de vigencia del presente contrato, de acuerdo a los precios que se encuentran detallados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que **"EL PROVEEDOR"** cobrará a **"EL MUNICIPIO"** por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere **"EL PROVEEDOR"**, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (MONTO MÍNIMO) Se establece como presupuesto mínimo para el suministro de pintura para el Municipio de Monterrey la cantidad de \$25,200,000.00 (veinticinco millones doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- (MONTO MÁXIMO) Se establece como presupuesto máximo para el suministro de pintura para el Municipio de Monterrey la cantidad de \$63,000,000.00 (sesenta y tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del 01-uno de enero de 2020-dos mil veinte para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2021-dos mil veintiuno.

SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE BIENES) **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato son nuevos, de reciente fabricación, de la más alta calidad y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico, y en este acto garantiza los bienes que suministre durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de **"EL MUNICIPIO"**, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

OCTAVA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y



cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto máximo del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/56/2019;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR"

8



en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

NOVENA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregarse los bienes a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a “EL PROVEEDOR”, “EL MUNICIPIO”, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

DÉCIMA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES) “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente contrato dentro del término de 03-tres días naturales siguientes, después de recibir vía electrónica la orden de surtimiento por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración en las cantidades, fechas y en los lugares que le indiquen.

“EL MUNICIPIO” solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.

“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

Manifestando las partes que la aceptación de bienes objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los bienes a entregar por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

DÉCIMA PRIMERA.- (PRÓRROGAS) “EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;



En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a **"EL PROVEEDOR"**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA SEGUNDA.- (RESCISIÓN) "EL MUNICIPIO" rescindirá administrativamente el Contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **"EL MUNICIPIO"** haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos del suministro de pintura para el Municipio de Monterrey objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.



La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entrego el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA.- (DEVOLUCIONES) Si durante el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, según corresponda, en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, por lo anterior, no se exime a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA QUINTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los



permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA SEXTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de pintura para el Municipio de Monterrey objeto del presente instrumento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"** en la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/56/2019 deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PROVEEDOR"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- b) La penalización por atraso en la entrega de los bienes, serán determinadas en función de los bienes que no se hayan entregado o prestado oportunamente y se aplicaran sobre los montos que deben pagarse por cada orden de surtimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o la Secretaría de Servicios Públicos, exclusivamente sobre el valor de lo no entregado o prestado oportunamente y no por la totalidad del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que **"EL PROVEEDOR"**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **"EL PROVEEDOR"**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO) **"EL PROVEEDOR"**, deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.



- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

La fecha de pago no excederá de 30-treinta días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, según sea el caso, las cuales avalan la comprobación de la entrega de los bienes contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PROVEEDOR"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PROVEEDOR"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA NOVENA.- (SUBCONTRATACIÓN) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;

13



SSP-270-2020

c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (NORMAS DE CALIDAD) “EL PROVEEDOR” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si “EL PROVEEDOR”, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de pintura para el Municipio de Monterrey mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) “EL PROVEEDOR” deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) “EL PROVEEDOR” deberá pagar a “EL MUNICIPIO”, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) “EL MUNICIPIO” ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a “EL PROVEEDOR” en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a “EL MUNICIPIO”, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establecen en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por “EL PROVEEDOR”, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/56/2019, relativa al suministro de pintura para el Municipio de Monterrey, y por lo tanto, “EL PROVEEDOR” se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

MA. [Signature]
14
[Signature]



VIGÉSIMA CUARTA.- (CONFIDENCIALIDAD) “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de “EL PROVEEDOR” como así mismo los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante “LA INFORMACIÓN”).

En tal sentido, “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “LA INFORMACIÓN”, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” podrán divulgar “LA INFORMACIÓN”, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de “LA INFORMACIÓN”. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA QUINTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por “EL PROVEEDOR”, “EL MUNICIPIO” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar los bienes a “EL MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUPERVISIÓN) “EL PROVEEDOR” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “EL PROVEEDOR”, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de



cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA NOVENA.- (DEL PERSONAL) **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

TRIGÉSIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato **"EL PROVEEDOR"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRANSPORTACIÓN) **"EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**. Las



maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

TRIGÉSIMA TERCERA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.


TRIGÉSIMA QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 18-dieciocho fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 20-veinte de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL



C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIENCENO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. MARCOS VARGAS ANTILLON
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. DANIEL SAÚL RODRÍGUEZ SALINAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
FULL TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 18-DIECIOCHO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE PINTURA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/56/2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL FULL TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., EN FECHA 20-VEINTE DE DICIEMBRE DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.